DESPACHO DEL DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 548-2019-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 548-2019-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de septiembre de 2019.- Las 08h45.- **VISTOS.-**

I. ANTECEDENTES.-

1.1. El 27 de agosto de 2019, a las 17h58, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexos treinta y seis (36) fojas, suscrito por el ingeniero Andrés Guerra Benavides, Director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo y el abogado Jairo Salgado, Asesor Jurídico del CNE, Delegación Provincial de Chimborazo, mediante el cual, presenta una denuncia en contra de: *"...Sr. Carlos Andrés Guamán Coello, Responsable del Manejo Económico* ***DE LA DIGNIDAD VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, CANTON RIOBAMBA, PARROQUIA SAN JUAN****, del Movimiento Político Justicia Social Lista 11..."*.

1.2. Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 548-2019-TCE, al doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

1.3. El 03 de septiembre de 2019 a las 08h21, se recibe en este despacho el expediente en cuarenta y dos (42) fojas.

1.4. Mediante auto de fecha 03 de septiembre de 2019, a las 12h14, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, admitió a trámite la causa Nro. 545-2019-TCE, la misma que corresponde a una denuncia presentada por el ingeniero Jonathan Andrés Guerra Benavides, Director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, en contra del señor ***"Carlos Andrés Guamán Coello, Responsable del Manejo Económico del Movimiento Político: "Justicia Social, Lista 11", para la candidatura a la dignidad de "Concejales Urbanos de la provincia de Chimborazo, cantón Pallatanga, parroquia Pallatanga"***.

1.5. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 número 7, letra i) que *"Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia..."*.

1.6. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: *"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso."*

Con estos antecedentes **DISPONGO:**

PRIMERO.- Por existir identidad subjetiva y objetiva en las causas 548-2019-TCE y 545-2019-TCE, acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 548-2019-TCE a la causa 545-2019-TCE. Para el efecto, remítase el expediente íntegro al despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de este Auto a:

2.1. Al denunciante ingeniero Andrés Guerra Benavides y a su patrocinador, en los correos electrónicos: andresguerra@cne.gob.ec, jairosalgado59@gmail.com y jairosalgado@cne.gob.ec.

2.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos **franciscoyepez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec**, y en la casilla contencioso electoral No. 003.

TERCERO.- Actúe la doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora de este despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec.**

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIO RELATOR